



EXPEDIENTE: SERVICIO DE REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE IRUÑA DE OCA Y DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA.

Ref. SV/06/2016

RESOLUCIÓN 534/16 POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE IRUÑA DE OCA Y DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 426/16 de fecha 16 de septiembre de 2016 se inicia expediente de contratación, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para contratar el servicio de Redacción del Plan General de Ordenación Urbana y de la Evaluación Ambiental Estratégica del municipio de Iruña de Oca

Resultando que se publicó anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava nº 109 de fecha 28 de septiembre de 2016 durante el plazo de veintiséis días naturales, presentándose al efecto los siguientes licitadores:

- .- San Juan Arquitectura S.L
- .- Trion Planes y Servicios S.L.P
- .- Studio Técnico Obras y Arquitectura, S.L.P.U

Resultando que examinada la documentación administrativa se constata que ninguno de los licitadores cumple con lo establecido en la cláusula 19. d):

“Los licitadores deberán acreditar que dispone en el equipo redactor de una persona que haya participado en los últimos cinco años en calidad de Director-Adjudicatario del contrato en la elaboración o revisión de DOS Planes Generales de Ordenación Urbana o de DOS documentos de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y que el PGOU o las NNSS estén aprobadas definitivamente o cinco modificaciones puntuales tramitadas a instancias del Ayuntamiento y que estén definitivamente aprobadas. De esta forma :

- a) San Juan Arquitectura S.L : 1 PGOU (07/11/2011) y 2 Modificaciones Puntuales.
- b) Trion Planes y Servicios S.L.P: 1 PGOU (25/02/2015) Y 1 PGOU (23/06/2011)
- c) Studio Técnico Obras y Arquitectura, S.L.P.U : 2 PGOU (aprobados parcialmente)

Considerando que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada con fecha 9 de noviembre de 2016 propone declarar desierto el procedimiento de contratación por no cumplirse con los requisitos anteriormente establecidos en tanto que o bien la aprobación definitiva se produjo transcurridos más de 5 años desde la aprobación de los Pliegos, se hace referencia a aprobaciones definitivas parciales y no del documento total o se acreditan las modificaciones de otros instrumentos de ordenación urbanística distintos de los generales (Plan General o Normas Subsidiarias).

Considerando que por los resultados obtenidos de la convocatoria se desprende que los requisitos exigidos han impedido una amplia concurrencia de ofertas resultando, además ninguna válida, se estima procedente exigir, como requisito de solvencia técnica, la experiencia en la tramitación completa de un planeamiento general.

Considerando que en la tramitación del expediente referido, se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba



el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y disposiciones concordantes, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando que procede la aplicación, a sensu contrario, del artículo 151.3 párrafo 2 del TRLCSE, que establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando estas no sean admisibles conforme a los pliegos.

Considerando las competencias de esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar desierta la licitación convocada por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para contratar el Servicio de Redacción del Plan General de Ordenación Urbana y de la Evaluación Ambiental Estratégica del municipio de Iruña de Oca

Segundo.- Convocar nuevo procedimiento de contratación con la aprobación de nuevo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas en el que se modifica la cláusula 19. d):

“Los licitadores deberán acreditar que el ofertante ha participado en calidad de Director de equipo o de Adjudicatario del contrato, en la elaboración o revisión De UN Plan General de Ordenación Urbana o de UN documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o cinco modificaciones puntuales de instrumentos de planeamiento general tramitadas a instancias de Ayuntamiento, en todos los casos definitivamente aprobadas en su integridad, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la aprobación de los Pliegos de la Contratación.

Tercero.- A la vista de la declaración de la licitación como desierta, se ofrece a los licitadores la posibilidad de retirar la documentación presentada, tanto la contenida en el sobre 1, como los sobres 2 y 3 que no han sido objeto de apertura.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las empresas participante y publicar en el Perfil del Contratante.

En Iruña de Oca, a 14 de noviembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. José Javier Martínez García

